No. <2014>

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA VERUSKDASE TRAVEL S.A.----------

CUANTIA: INDETERMINADA----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: **Uno.- HOMERO DOUGLAS CORONEL VALENCIA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en este cantón Guayaquil; **Dos: EDUARDO LEÓN DE LA TORRE GARCÍA,** ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en este cantón Guayaquil. Legalmente capaz para obligarse y contratar. Los que comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así. **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **UNO.- HOMERO DOUGLAS CORONEL VALENCIA,** ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en este cantón Guayaquil; **DOS: EDUARDO LEÓN DE LA TORRE GARCÍA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en este cantón Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que en este acto constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil; y, que han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMIINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION y NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía que se constituye es **VERUSKDASE TRAVEL S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: Uno.- Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 2.- Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detalle, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 3.- Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,

todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 4.- Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 5.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 6.- Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 7.- Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 8.- Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 9.- Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 10.- Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 11.- Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 12.- Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 13.- Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 14.- Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 15.- Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 16.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 17.- Realizará capacitaciones, seminarios y talleres a personas naturales e instituciones del sector tanto público como privado sobre temas de las diversas áreas del conocimiento, la ciencia y la técnica que permita elevar las capacidades individuales y colecticas de las personas e instituciones mencionadas; 18.- Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado o no, difusión de información de datos y pronósticos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre como un medio para el cumplimiento del fin social; de igual manera podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, por resolución expresa de la Junta General de accionistas sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO y AUTORIZADO**.- EL capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientos acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES**.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo, de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración; entregado el título al accionista, éste suscribirá el talonario recibo.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA y TRANSMISION DE ACCIONES**.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren y transmiten de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** EN casos de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo., cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION y REPRESENTACION**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

ARTICULO NOVENO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO**.- La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General , al Presidente y a todos los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS**.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero u cuarto del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitare a éstos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos. El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda

Junta, pero su inasistencia no ocasionará efecto alguno.- **ARTICULO DECIMO TECERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos constituirse en Junta General y se pronuncien también unánimemente sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales concurrentes, bajo pena de nulidad de lo resuelto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se instalarán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General; de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en el mismo acto. Enncaso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la Junta General de accionistas deberán ser tomadas por

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de accionistas: a) Nombrar a los administradores y comisario de la compañía; b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia; c) Fijar remuneraciones y honorarios de los funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal o facultativa, según el caso; f) Ordenar la formación de las reservas legales o facultativas; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear, si es necesario, Gerencias y Subgerencias cuyos titulares durarán cinco años en su cargo, con calidad de meros administradores internos; j) Ejercer las demás facultades conferidas por las leyes y reglamentos al órgano de gobierno de la compañía anónima. **CAPITULO CUARTO EL GERENTE GENERAL y EL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Gerente General y el Presidente podrán ser accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, y pueden ser reelegidos. Continuarán en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; c) Llevar el libro de Actas de sesiones de Junta General de accionistas, sus expedientes y el libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances,

inventarios y demás cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de accionistas; e) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y el presente estatuto. No obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar y ejecutar sin demora las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b)Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION, BALANCE E INVENTARIO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en su cargo, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

DISOLUCION.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION**.- La compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, para lo cual la Junta General nombrará a los liquidadores; hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO SEXTO TRANSITORIAS PRIMERA**.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a señalado en la transitoria tercera, incluida más adelante en estos estatutos. **SEGUNDA**.- Los accionistas no han reservado para sí ningún privilegio ni beneficio. **TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL**.- EL capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: Homero Douglas Coronel Valencia, ecuatoriano, ha suscrito y pagado 700 (SETECIENTAS) acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el cien por cien de cada una de ellas; Eduardo León De La Torre García, ecuatoriano, ha suscrito y pagado 100 (CIEN) acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento cada una de ellas, tal como consta en el certificado de cuenta integración de capital otorgado a favor de la compañía por una institución bancaria de la localidad, que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- **CUARTA.- AUTORIZACION**.- Se autoriza al accionista Ab. Homero Douglas Coronel Valencia para que realice con su sola firma los trámites necesarias para la aprobación de esta escritura y las inscripciones respectivas, y convoque a los accionistas a la Junta General donde se aprobarán sus gestiones y se elegirá a los administradores de la compañía. Incorpore usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092089433-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON DE LA TORRE GARCIA EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIELA LEONOR AJON ALVAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BOMBERO

E4333I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON DE LA TORRE CERVANTES CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SALAZAR MANUELA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000590509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082

082 - 0111
NÚMERO DE CERTIFICADO

0920894334
CÉDULA

LEON DE LA TORRE GARCIA EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LETAMENDI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab Cecilia Calderón Yacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab Cecilia Calderón Yacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091770700-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL VALENCIA HOMERO DOUGLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL VALENCIA NATALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
091770700-2 248 - 0044
CORONEL VALENCIA HOMERO DOUGLAS
GUAYAS GUAYAQUIL
LETAMENDI
DUPLICADO USD 8
CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
3473240 06/09/2013 10:55:42

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600461
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917707002 CORONEL VALENCIA HOMERO DOUGLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VERUSKDA SE TRAVEL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7600461

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2014 11:13:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3DPI5L a nuestro *sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva*

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2014-02-18

Mediante comprobante No.- 1604574, el (la)Sr. (a) (ita): EDUARDO LEON DE LA TORRE GARCIA

Con Cédula de Identidad: 0920894334 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA VERUSKDASE TRAVEL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LEON DE LA TORRE GARCIA EDUARDO	0920894334	$ 100.00	usd
2	CORONEL VALENCIA HOMERO DOUGLAS	0917707002	$ 700.00	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
			$	usd
		TOTAL	$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. CORONEL VALENCIA HOMERO DOUGLAS

Matricula No: 09-2008-174
Cédula No: 917707002
Fecha de inscripción: 25/01/2011
Matricula anterior: 13677
Tipo de sangre: A+

Firma

[redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Ab. Doris Lucia Gallardo Cevallos
Directora General

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DECIMOSEXTA
GUAYAQUIL

completa validez de este instrumento. Firmado) Abogado Douglas Coronel Valencia, con Registro numero cero nueve- Dos mil ocho- Ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

HOMERO DOUGLAS CORONEL VALENCIA

C. C. No. 091770700-2

C.V. No. 248-0044

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

EDUARDO LEÓN DE LA TORRE GARCÍA

C. C. No. 092089433-4

C.V. No. 082-0111

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, hoy 14 de Marzo del 2014.-**La Notaria.**-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO,** tomo nota de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001326,** dictada por El **Ab. Mario Barberán Vera**, Especialista Jurídico Societario, el **07 de Marzo del 2014**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de una compañía Sociedad Anónima denominada **VERUSKDASE TRAVEL S.A.,** celebrada el, **20 de Febrero del 2014,** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 14 de Marzo del 2014.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.058
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:08:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-INC-DNASD-SAS-14-0001326,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **7 de marzo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERUSKDASE TRAVEL S.A.,** de fojas **24.667 a 24.695,** Registro Mercantil número **946**.

ORDEN: 11058

Guayaquil, 20 dé marzo de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 773246

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0010140

Guayaquil, 4 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERUSKDASE TRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañia a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm